

Fecha Radicado: 2025-10-01 09:41:11.0

Medellín, 01/10/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0851/2021	
Nombre del investigado(s).	DIEGO ALEXANDER GIRALDO QUINTERO	
Documento de identidad.	CC 80232896	
Acto Administrativo a notificar.	RESOLUCIÓN N° 2025060436961 26 de agosto 2025	

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a NOTIFICAR POR AVISO al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutiva dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables y tener como contraventores del régimen de rentas del departamento de Antioquia, en especial el atinente al régimen de impuesto al consumo, al señor DIEGO ALEXANDER GIRALDO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.232.896, y a la empresa CERVEZAS ARTESANALES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit.900.995.185-8, representada legalmente por la señora ELVIRA PAOLA HERNÁNDEZ MEDINA ,identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.313.286, de acue'do con lo establecido en los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 146, numeral 4, literal a. Ordinales I, II, V y Vil de la Ordenanza N° 41 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor de! departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y procédase con su destrucción.

ARTÍCULO TERCERO: No procede el cierre de establecimiento abierto al público alguno, ya que los hechos que motivaron la presente actuación administrativa se presentaron en vía pública.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes investigadas o a sus apoderados legalmente constituidos, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".



Medellín - Colombia.









Fecha Radicado: 2025-10-01 09:41:11.0

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, so pena de ser rechazado.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, envíese el expediente de la Actuación Administrativa N° 0851 de 2021 al Grupo de Operativos, para lo de su competencia, dejando constancia de que no procede la materialización de la sanción de cierre de establecimiento, por cuanto los hechos que motivaron la presente actuación ocurrieron en vía pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que una vez en firme el presente acto administrativo, se reportará la sanción impuesta para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro de Contraventores de Rentas Departamentales.

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co. advirtiendo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

13 D posada. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA Auxiliar Administrativo Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha	
Proyectó	Cristian Mauricio Alvarez Agudelo /Auxiliar Administrativo	Cristian Alvanz	01/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones				
legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				



